

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose podido notificar las resoluciones de la concejala-delegada de Recursos Humanos, relativas a los expedientes de baja de oficio por inclusión en debida con referencia BOII 7 a 18/08, sirva la presente para comunicar a los interesados, que conforme al informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, y visto que en la tramitación del expediente queda probado que no residen en el domicilio en el que están empadronados, se procederá a dar de baja de oficio por inclusión indebida a las personas que a continuación se relacionan, en virtud de las competencias delegadas a esta concejala de Recursos Humanos por el Decreto de Alcaldía-Presidencia 5898/2007, de fecha de 19 de junio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2007).

Nombre y apellidos. — Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal. — Domicilio.

Francisco Rama Ortiz. — 1807383-C. — Calle Desarrollo, número 3, segundo E.

Óscar Rama Lozano. — 47492366-B. — Calle Desarrollo, número 3, segundo E.

Carmen Lozano Cañaveral. — 7530453-T. — Calle Desarrollo, número 3, segundo E.

María del Carmen Salas Blanco. — 52119789-H. — Calle Sevilla, número 15, cuarto C.

Manuel Bascuñana Ponce. — 254738-J. — Calle Cervantes, número 22, segundo A.

Judith Amelia Escalante. — X-6929393-E. — Calle Cervantes, número 22, segundo A.

Bernardo Elías Ángel Moya. — DO-186916. — Calle Cervantes, número 22, segundo A.

Mateo Sánchez García. — X-7340468-H. — Calle Cervantes, número 22, segundo A.

Felipe Gómez López. — 7527147-Y. — Parque Zarauz, número 2, quinto G.

Carlos Corrales Martínez. — 20259319-E. — Parque Zarauz, número 2, quinto G.

Roberto Fernández Sánchez. — 7534808-P. — Calle Baleares, número 38, tercero C.

Jezebel Aurora Escudero. — 47541581-Y. — Avenida de Portugal, número 26, cuarto B.

Luci Sabaciaruskis Pereira. — CP-8960087. — Calle Desarrollo, número 14, segundo B.

Luis Ramón Gascuña. — 50054807-E. — Calle Alfonso XII, número 18, tercero A.

Javier Francisco Puertas. — 8033825-V. — Calle Valladolid, número 15, cuarto C.

Luis Manuel Redondo Adán. — 1826596-L. — Calle Moraleja de Enmedio, número 9, planta baja.

Fernando Bas Tabuyo. — 50077610-D. — Calle Huesca, número 3, cuarto D.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden presentar, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, o aquel en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si optan por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrán presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionados.

Sin perjuicio de ello, podrán presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Móstoles, a 4 de marzo de 2009.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Mercedes Parrilla Martín.

(02/3.129/09)

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose procedido por este concejal-delegado de Presidencia a la iniciación de procedimiento administrativo sancionador por presuntas infracciones en materia de tráfico (según figura en relación adjunta), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el anexo único.

Vista la denuncia formulada por agentes de la Policía Local contra el conductor del vehículo del que usted figura como titular por presunta infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial, es por lo que, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante RDL, y artículo 97 de la ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles, de 11 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de 24 de octubre de 2006), en adelante OTC, y artículos 124.4.ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2007), vengo a:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo sancionador como presunto responsable de infracción a la normativa en materia de tráfico, y nombrar como instructora del mismo a la técnico de Administración General de Presidencia (artículos 12 del RDL y 106.1 de la OTC), con indicación de que, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del RDL), el plazo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento es de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Segundo.—En plazo de quince días hábiles, contados a partir de día siguiente a la presente notificación, como titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la misma. Si incumpliera esta obligación, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave. En los mismos términos, será responsable el titular cuando por causa imputable al mismo no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado (artículos 72.3 y 65.5.i) del RDL).

Tercero.—Podrá formular alegaciones con aportación y/o proposición de las pruebas que estime oportunas en los quince días hábiles siguientes a esta notificación (artículos 79.1 del RDL y 106.1 de la OTC), indicándole que, de no hacerlo, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, “Boletín Oficial del Estado”. de 9 de agosto de 1993).

Cuarto.—Si abonara la multa en el plazo de los treinta días naturales siguientes, tendrá una reducción del 30 por 100 del importe de la misma, lo que comporta la renuncia a formular alegaciones y la terminación del presente procedimiento, salvo que proceda además imponer la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir (artículo 67 del RDL).